RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso de Selección: MPT-SG-SASI-002-2026
Entidad: Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca
Asunto: Observación al numeral 7.3.1. Experiencia general.
Observante: Manuel Ovidio Arroyo Caicedo, propietario de Ediciones Nuevo Milenio.

En atención a la observación presentada por el interesado frente al numeral 7.3.1 del proyecto de pliego de condiciones, relacionado con la acreditación de la experiencia general, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a la observación presentada por el señor **MANUEL OVIDIO ARROYO CAICEDO** Cédula: **12913642 de Tumaco Nariño**, la Entidad considera necesario precisar que el requisito de experiencia tiene como finalidad verificar que los proponentes cuenten con conocimientos y antecedentes contractuales relacionados con la naturaleza y el alcance de los bienes que se pretenden adquirir, de manera que se contribuya a garantizar la adecuada ejecución del contrato.

El objeto del presente proceso comprende la adquisición de material escolar, didáctico, mobiliario, menaje y equipos destinados a diferentes instituciones, dependencias y programas del Municipio de Piendamó – Tunía. En consecuencia, la experiencia exigida debe guardar una relación objetiva con la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, sin que ello implique exigir una identidad absoluta entre los bienes suministrados en contratos anteriores y la totalidad de los elementos contemplados en el presente proceso.

En este sentido, la Entidad aclara que la expresión relativa a elementos relacionados con los que se pretenden adquirir no debe interpretarse como una exigencia de coincidencia exacta en la denominación comercial, las características particulares o la totalidad de los ítems del presupuesto oficial. La evaluación deberá efectuarse atendiendo a la naturaleza de los bienes, su finalidad y la relación objetiva que tengan con el objeto contractual.

Por lo tanto, no se exigirá que un mismo contrato aportado como experiencia comprenda la totalidad de los elementos incluidos en el presente proceso, será admisible acreditar experiencia mediante contratos que comprendan uno o varios grupos de bienes, siempre que permitan demostrar una relación pertinente con el objeto del proceso y se cumplan las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

En cuanto a la disposición que señala que deberá evidenciarse los ítems vendidos, la Entidad precisa que su finalidad es contar con información suficiente para verificar la naturaleza de los bienes efectivamente suministrados y establecer su correspondencia con el objeto de la contratación.

Esta exigencia no tiene como propósito restringir la participación de los interesados ni imponer que los contratos anteriores comprendan todos los bienes que serán adquiridos. Su aplicación deberá atender a criterios objetivos y verificables, de acuerdo con los documentos aportados por el proponente y las reglas de acreditación de experiencia previstas en el pliego.

En consecuencia, la verificación de los ítems suministrados deberá permitir establecer la pertinencia de la experiencia acreditada, sin convertir este requisito en una exigencia de identidad absoluta entre los contratos anteriores y el objeto del presente proceso.

La interpretación y aplicación de los requisitos habilitantes deberá observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 relativas a la selección objetiva y a la exigencia de condiciones habilitantes adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato.

En consecuencia, los requisitos de experiencia deben permitir verificar la idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, sin establecer exigencias innecesarias que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Entidad acoge parcialmente la observación, en el sentido de precisar el alcance del requisito de experiencia general para evitar interpretaciones que puedan conducir a exigir identidad estricta entre los bienes suministrados en contratos anteriores y la totalidad de los elementos objeto del presente proceso.

Por lo anterior, la Entidad mantendrá la exigencia de acreditar experiencia relacionada con la compraventa o suministro de bienes pertinentes al objeto contractual, así como la posibilidad de verificar los bienes efectivamente suministrados. No obstante, se aclarará que:

1. No se exige que los contratos aportados comprendan la totalidad de los bienes objeto del proceso.
2. No se requiere identidad exacta entre las denominaciones comerciales de los bienes acreditados y las de los elementos que se pretenden adquirir.
3. La experiencia podrá acreditarse mediante contratos que comprendan uno o varios grupos de bienes, siempre que exista una relación objetiva con el objeto contractual.
4. La evaluación se realizará atendiendo a la naturaleza de los bienes suministrados y a su pertinencia respecto del objeto del proceso, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego.

En consecuencia, la Entidad realizará la precisión correspondiente en el numeral 7.3.1 del pliego de condiciones, con el propósito de garantizar una interpretación objetiva del requisito y favorecer la participación plural de oferentes, sin desatender la necesidad de verificar la experiencia pertinente para la adecuada ejecución del contrato.

Por lo tanto la experiencia exigida quedara así:

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de un (1) contrato celebrado con el sector público o privado, ejecutados y liquidados, que se encuentre debidamente inscritos en el RUP a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto contenga la compraventa de material escolar, didáctico, mobiliario, menaje o cualquiera de ellos-

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general deberán estar inscritos en la totalidad de los siguientes códigos UNSCPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO
43211500	COMPUTADORES
43211600	ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
56111800	MUEBLES INDEPENDIENTES
44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
56112000	MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
56112100	ASIENTOS
56101500	MUEBLES
56101700	MUEBLES DE OFICINA
56101900	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
60141000	JUGUETES
52161500	EQUIPOSAUDIOVISUALES
53103000	CAMISETAS
60131100	INSTRUMENTOS DE METAL
60131500	PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60131200	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA
53103100	CHALECOS

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar copia del contrato, el acta de liquidación expedida por la entidad respectiva, o certificación la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato

- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes, adicional mente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato
- *Fecha de suscripción* (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Atentamente,

LISETH DAYANA MURILLO PILLIMUE
Secretaria General
Comunitario

CARLOS MARIO LÓPEZ RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo

MARLY VIVIANA DIAZ CUCHILLO
Secretaria de Salud

Proyectó: Maria Del Mar Muñoz/ Asesora Jurídica Externa – Contratación
Revisó y aprobó: parte técnica: Carlos Mario López Rodríguez – Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Liseth Murillo – Secretaria General
Marly Viviana Díaz – Secretaria de Salud